CUNDINAMARCA
unidos podemos más

EL DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 12 de Noviembre 2014, Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 546-2014 entre HÉCTOR EDUARDO PACHÓN MELO identificado con C.C. No 79.168.794, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 546 DE 2014:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo a la detección temprana de la desnutrición en la población de riesgo y su intervención integral, en los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca."

FECHA DE INICIO:	12 de Noviembre 2014
VALOR DEL CONTRATO:	Diez y nueve millones quinientos siete mil trescientos cincuenta y dos mil pesos ($19.507.352)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 meses 19 días.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Marzo de 2015
ESTADO:	Liquidado.

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., el Seis (6) de Abril de 2016.

Cordialmente,

ESNEILY YUSMARY RÚIZ VARÓN
Director Operativo

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 546 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CC 80.073.370.

Entre los suscritos a saber: **HECTOR EDUARDO PACHON MELO**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.168.794**, quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ** , mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.073.370, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, por medio de este documento convenimos en celebrar la presente **Cesión de Contrato,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 15 de septiembre de 2014, se celebró entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** y **HECTOR EDUARDO PACHON MELO,** el contrato de Prestación de Servicios No. 546 de 2014 cuyo objeto es; "Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo a la detección temprana de la desnutrición en la población de riesgo y su intervención integral, en los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca". **2**. Que la SUPERVISORA **Dra. MARTHA INES CAMARGO GARZON,** mediante comunicación de fecha 31 de Octubre de 2014, solicitó al Secretario de Salud de Cundinamarca autorización para ceder el contrato a favor de **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ. 3.** Que el Secretario de Salud mediante comunicación de fecha 10 de Noviembre de 2014, autorizó la Cesión del Contrato No. 546 de 2014. **4.** Que el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*. **5.** Que por lo anterior, se procede a suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE** trasfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato de Prestación de Servicios No. 546 de 2014 celebrado con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, para que lo continúe ejecutando. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la **CESIÓN** y se obliga a continuar desarrollando el objeto del contrato Prestación de Servicios No.546 de 2014. **CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO** asumirá las obligaciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 546 de 2014 a partir de la fecha de Aprobación de la Garantía presentada por **EL CESIONARIO**. **CLAUSULA CUARTA: EL CESIONARIO** se obliga para con el Departamento - **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** a tramitar ante la respectiva aseguradora la cesión y expedición de la modificación de la garantía única, a que se refiere la cláusula Séptima

Escaneado con CamScanner

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 546 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CC 80.073.370.

del Contrato de Prestación de Servicios No. 546 de 2014 cedido, en las cuantías y en los plazos pendientes hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA: EL CESIONARIO** declara conocer y aceptar todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios **CEDIDO** No. 546 de 2014 sin ninguna reserva acerca de los términos contenidos en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones ni conflicto de interés, previstos en la Constitución y la Ley y que si llegare a sobrevenir alguna informará a la **SECRETARIA** para efectos de terminar la relación contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.** La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** da aplicación a la reserva de no liberar al CEDENTE de conformidad a lo establecido en el artículo 893 del código de comercio. **CLAUSULA OCTAVA:** Para el perfeccionamiento de la cesión del contrato de prestación de servicios No. 546 de 2014 se requiere de la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere la modificación de la garantía y su aprobación por el Secretario de Salud.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Noviembre de 2014.

HECTOR EDUARDO PACHON MELO
CEDENTE

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
CESIONARIO

NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESION:

GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Revisión componente financiero: Sandra Milena Rodriguez Garcia.
Directora Administrativa y Financiera

Viabilidad contractual: Martha Inés Camargo Garzón
Profesional Universitario
Promoción y Prevención

Proyectó: Adriana Beatriz Arias Varela
Abogado DAF

Revisó: Leonardo Valderrama
Abogado DAF

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.168.794.

GERMAN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.246.509de Villeta Cundinamarca, actuando en su condición de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** nombrado mediante Resolución No. 0028 del 03 de Enero de 2012, y posesionado mediante Acta No. 0021 del 04 de Enero de 2012, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según Decreto 0215 de 2013 modificado por el Decreto 233 de 2013 y por el Decreto 0068 de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte y por la otra **HECTOR EDUARDO PACHON MELO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.168.794, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2).** Que para la ejecución del presente contrato el Departamento cuenta con el Proyecto denominado ***"Implementación del modelo de gestión en salud para la adolescencia y juventud en el Departamento de Cundinamarca".*** **3).** Que la Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de la contratación directa y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, reglamentó lo pertinente. **4).** Que se elaboró el correspondiente estudio previo por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, para la contratación de los servicios requeridos. **5).** Que mediante Concepto No 00001464 del 27 de agosto de 2014, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **6).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000059410 de fecha 03 de septiembre de 2014, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **7).** Que según Certificación No. 721-14 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de Salud, existe el cargo de profesional especializado, sin embargo no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **8).** Que el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Salud y el Jefe o Director de la Dependencia que requiere el servicio, mediante certificación de fecha 05 de septiembre de 2014, dejan constancia de la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, al igual que la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. **9).** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1.993. Así mismo, ha diligenciado Formato con fecha de septiembre de 2014, afirmando no encontrarse en ninguna de las situaciones que lo inhabilitan

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº. 79.168.734.

para contratar con el Departamento - Secretaría de Salud. 10). Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo a la detección temprana de la desnutrición en la población de riesgo y su intervención integral, en los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES;1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por éste, que debe ser suscrita por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 15. Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Salud en cuanto se requiera dentro del proceso de formulación, socialización, implementación, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de los planes, programas, proyectos y políticas; así como en la implementación, socialización y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control.16.Dentrode los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 17. Para la suscripción del Acta de Inicio deberá entregar al Supervisor certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato. 18. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. Sopena de responder por el valor de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº. 79.168.794.

su reposición, para lo cual autoriza a la SECRETARIA a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en el acta de liquidación. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **19.**Utilizar el Sistema Mercurio para recibir cualquier solicitud y dar respuesta por este mismo medio. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.**B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Realizar un plan de trabajo en formato entregado por la Dirección de Salud Pública y presentarlo al supervisor del contrato en los cinco primeros días una vez firmada el acta de inicio.2.Entregar al supervisor del contrato cronograma de actividades proyectado mensualmente los 5 primeros días del mes y el ejecutado al final del mes. 3. Analizar los indicadores de cumplimiento, de resultado e impacto establecidos por la prioridad y proponer alternativas de mejoramiento en los procesos y procedimientos de la prioridad.4.Actualizar mensualmente el archivo en medio físico y magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente. 5.Participar en la construcción de lineamientos, guías y fichas del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) de la prioridad.6.Brindar asistencia técnica para la elaboración de PDA (Planes Operativos Anuales) Municipales por etapa de ciclo vital vigencia 2015 (Nivel central y/o provinciales).7.Presentar al supervisor los informes mensuales de las actividades realizadas y de los productos desarrollados.8.Participar en los comités técnicos y reuniones mensuales propuestas por la Dirección de Salud Pública.9.Brindar apoyo técnico y logístico a las actividades de la prioridad.10.Participar en las reuniones de etapa de ciclo vital y hacer parte del equipo de ciclo vital designado por la dirección de salud pública cumpliendo con los compromisos adquiridos en la misma.11.Revisar las rutas de reporte en hospitales (historia clínica y programa de crecimiento y desarrollo) como en el SISVAN, revisando calidad del dato notificado.12.Realizar capacitación a los digitadores, coordinadores de plan de intervenciones colectivas (PIC), nutricionista del plan de intervenciones colectivas, nutricionista hospitalaria en análisis e interpretación de datos SISVAN en coordinación con el referente de Nutrición del nivel central. 13.Realizar seguimiento a la referencia y contra referencia desarrollada por los Municipios a partir de los datos fuera izquierdo y fuera derecho reportados por los referentes (nutrición) de campo generando acciones inmediatas con el fin de mitigar el riesgo de muerte por desnutrición.14.Realizar 4 Talleres teórico prácticos provinciales al mes para detección temprana del riesgo de desnutrición (signos y síntomas de la desnutrición) dirigidos a coordinadora de promoción y prevención, responsables programa de crecimiento y desarrollo, y responsables del tema de Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y centros y puestos de salud.15.Realizar seguimiento a las capacitaciones realizadas y verificar su aplicación en los temas tratados.16.Realizar visita domiciliaria con el equipo de vigilancia a los casos notificados como desnutrición severa, para verificar el dato para toma de decisiones y generar acciones según hallazgos17.Hacer seguimiento a planes de mejoramiento generados en las unidades de análisis de mortalidad por Desnutrición.18.Analizar los casos individuales de desnutrición severa notificados y realizar seguimiento a los mismos.19.Articular con los diferentes sectores involucrados para generar acciones concretas de atención y establecer ruta de manejo de casos de desnutrición severa. 20.Liderar el proceso, realizar convocatorias necesarias y notificar a los diferentes sectores para el desarrollo de acciones asignadas.21.Revisar el sistema de información único en salud (SIUS), para ajustar formatos de reporte e incluir los datos que se requieran para la priorización de casos de DNT severa.22.Realizar mesas de trabajo inter y transectoriales para articulación de acciones y asignación de responsabilidades para prevenir y detectar casos de riesgo y/o cuando se presenten casos de desnutrición severa y /o Muerta por desnutrición.23.Realizar talleres teórico –prácticos en toma de perímetro braquial a las gestoras calidad de vida y nutricionistas de ICBF regional Cundinamarca en coordinación con atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI).24.Articular y generar con el municipio la información requerida para las unidades de análisis de muertes por desnutrición y apoyar la elaboración de os planes de mejoramiento de los Municipios que lo requieran.25.Elaborar el plan de mejoramiento a casos de muerte por desnutrición correspondiente a la prioridad de Nutrición del nivel Departamental.26.Ejecutar las acciones establecidas en el plan de choque para muertes por Desnutrición de su responsabilidad y realizar seguimiento al mismo. 27.Realizar seguimiento al funcionamiento de las redes locales de prevención y detección de la desnutrición.**C.- PRODUCTOS ENTREGABLES:** 1. Plan de trabajo en formato entregado *(Obligación Específica 1) 2. Cronograma programado y ejecutado mensual *(Obligación Específica 2).3. Informe trimestral de análisis con plan de mejoramiento. *(Obligación Específica 3).4. Archivo físico y en medio magnético actualizado mensualmente y de acuerdo a la norma de gestión documental.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.168.794.

*)(Obligación Especifica 4)5. Lineamientos, guías y fichas de la prioridad. *(5)6. Planes Operativos Anuales (POA) 2015 elaborados y viabilizados de cada Municipio asistido. *(6)7. Informe mensual de actividades con productos. *(7)8. Medios de verificación: Listados de asistencia y actas de reunión *(8,9,10)9. Informe consolidado mensual de visitas realizadas y situación encontrada con rutas de reporte y planes de mejoramiento. (*Obligación especifica 11) 10. Ficha técnica de capacitación, presentación en powerpoint aprobada por la supervisora, listado de asistencia, consolidado de capacitaciones. (Obligación especifica 12,14,23)11. Informe consolidado mensual por Municipio visitado de situación encontrada y acciones inmediatas implementadas (*Obligación especifica 13)12. Informe de cada capacitación con resultados de evaluación aplicada, pre y pos test aplicados(* (Obligación especifica 15)13. Informe consolidado mensual de visitas realizadas, listados de casos confirmados, hallazgos y acciones generadas (*Obligación especifica 16)14. Consolidado de seguimientos a planes de mejoramiento generados (*Obligación especifica 17)15. Informe de seguimiento de cada caso y consolidado mensual en matriz entregada (*Obligación especifica 18)16. Informe mensual de ejecución plan de choque consolidado (*Obligación especifica 19, 20)17. Informe de revisión y solicitud de información adicional requerida (mejoras) (*Obligación especifica 21)18. Planes de mejoramiento municipales entregados (*Obligación especifica 24)19. Planes de mejoramiento elaborados y seguimiento de los mismos (*Obligación especifica 25)20. Informe consolidado de ejecución de plan de choque de muertes por desnutrición (*Obligación especifica 26).**D.- DE LA SECRETARÍA DE SALUD: 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. **2.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.390.000) M/CTE,** Incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. La suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL ($14.210.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2014 y la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($12.180.000)) M/CTE** con cargo a vigencias futuras 2015.**CLAUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2014, Rubro Presupuestal 03197110301002/1197/3-3700/110301 Implementación del modelo de gestión en salud para la adolescencia y juventud en el Departamento de Cundinamarca/ Ordenanza 0196 de noviembre 28 de 2013 – Secretaria de Salud/ Recurso SALUD PUBLICA. Proyecto 9-14197110301/002; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7000059410 de fecha 03 de septiembre de 2014, por valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) M/CTE.**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. La suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($12.180.000) M/CTE,** de acuerdo a la Ordenanza No. 215 del 5 de mayo de 2014 que autoriza comprometer vigencias futuras y concepto precontractual No. 00001464 de fecha 27 de agosto de 2014 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD**, pagará al contratista el valor del contrato así: A) La suma de **CATORCE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($14.210.000) M/CTE**, correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2014, en TRES (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS ($4.060.000) M/CTE. Y un pago por valor de DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS ($2.030.000)**B) La suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($12.180.000) M/CTE,** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2015, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, en TRES (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS ($4.060.000)M/CTE.** Cada pago se

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.168.794.

realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0389 de 2013. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el supervisor y el contratista; la cual no podrá suscribirse sin el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con **NIT. No. 899.999.114-0**, Garantía de cumplimiento y Garantía de protección de los bienes, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 111, numeral 3 del artículo 116 y artículo 139del Decreto 1510 de 2013. **1. La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**2. La garantía de PROTECCIÓN DE LOS BIENES** ampara la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. Para garantizar la protección de los bienes de la entidad, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO -INDEMNIDAD DE LA GARANTIA:EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA- SANCIONES PECUNARIAS: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE SALUD** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.168.794.

contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA NOVENA -CADUCIDAD**: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. d) Las garantías e) Acta de inicio y f) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISION-EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD** controlará, supervisará y velará por el cabal cumplimiento del objeto, obligaciones y demás cláusulas del contrato por parte del **CONTRATISTA**, a través del servidor público designado por el **SECRETARIO DE SALUD**como Ordenador del Gasto; el supervisor designado ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y su calidad, dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 0389 de 31 de Diciembre de 2013 y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **LA SECRETARIA** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000546 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y HECTOR EDUARDO PACHON MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.168.794.

que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PUBLICACION: El presente Contrato será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para poder iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de las garantías por parte del Secretario de Salud y la posterior suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. Para Constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

15 SEL 2016

GERMAN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ
Secretario de Salud

HECTOR EDUARDO PACHON MELO
Contratista

V°.B°: Sandra Eliana Rodriguez Gallo
Directora Administrativa y Financiera

Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

Proyectó: Viviana Vargas Millan/Abogada DAF.
Reviso.

Escaneado con CamScanner